



Instrucciones de la Subsecretaría para la propuesta de comisiones de servicio para puestos docentes en centros educativos dependientes de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla para el curso educativo 2024/2025

A fin de ordenar los procedimientos para la concesión de comisiones de servicio a funcionarios docentes de niveles de enseñanza no universitaria en puestos dependientes del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en Ceuta y Melilla de forma que se garantice el uso totalmente restringido de esta forma de provisión configurada legalmente como excepcional, procede dictar las siguientes Instrucciones:

1. Las propuestas de comisiones se limitarán a aquellos supuestos que respondan a necesidades imprescindibles para el normal desarrollo de la función docente en los centros educativos de cada Dirección Provincial durante el curso escolar 2024/2025.

2. Las actuaciones se desarrollarán con la máxima urgencia de forma que esta Subsecretaría pueda tramitar la concesión de las comisiones de servicio antes de que finalice el mes de junio, dado que su resolución afecta al calendario previsto por las distintas Administraciones educativas para el comienzo del curso escolar.

3. Las comisiones de servicio se concederán por razones de urgencia y necesidad. Su duración se extenderá, como norma general, a lo largo del curso escolar 2024/2025. Las comisiones de servicio autorizadas quedarán revocadas y sin efecto si desaparecieran las razones que motivaron su concesión, si se suprimieran las plazas asignadas, si se reincorporara el titular de la plaza obtenida en comisión o por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por el órgano competente para su concesión.

4. Requisitos generales.

4.1. Los solicitantes deberán poseer la condición de personal funcionario de carrera en los cuerpos docentes de las enseñanzas correspondientes a fecha de 1 de septiembre de 2024. No se concederán las comisiones de servicio al personal funcionario que, a fecha de 1 de septiembre de 2024, no se encuentre inscrito en el Registro Central de Personal. De la misma manera, no se podrán proponer comisiones de servicio al personal docente que, a fecha de 1 de septiembre de 2024, se encuentre nombrado como personal funcionario en prácticas.

4.2. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo y tener destino en centros docentes públicos en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

4.3. Con carácter extraordinario, también podrá participar el personal funcionario docente de carrera perteneciente a otras Administraciones educativas, en cuyo caso la concesión de la comisión quedará supeditada a la acreditación de los motivos en que se fundamente y a la autorización de la Administración de origen. En este supuesto se exigirá como requisito, con carácter general, la participación de la persona solicitante en el último concurso de traslados convocado en el ámbito estatal optando a plazas vacantes en centros educativos del ámbito territorial en el que se plantee la solicitud. Excepcionalmente, y cuando por la documentación aportada por la persona participante pueda acreditarse la imposibilidad de cumplimiento de este requisito, se podrá autorizar





su participación, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de participar en los próximos concursos que sean convocados.

5. Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca por las Direcciones Provinciales y se dirigirán, junto con la documentación justificativa correspondiente, a los Directores Provinciales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en Ceuta o Melilla, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado, <http://administracion.gob.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será establecido por las Direcciones Provinciales y deberá permitir la remisión de las propuestas a la Subdirección General de Centros y Programas y a la Subdirección General de Personal antes del día 26 de junio de 2024.

El personal funcionario procedente de Administraciones educativas distintas al ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes deberán, además, aportar obligatoriamente junto con su solicitud una certificación de la Administración educativa de procedencia en la que conste: nombre y apellidos, Número de Registro Personal, cuerpo al que pertenece el solicitante, centro y localidad de destino, especialidades de las que sea titular o tenga habilitadas, fecha de nombramiento como personal funcionario de carrera, año del concurso-oposición por el que se ingresó y nota obtenida en dicho proceso selectivo.

Esta certificación se podrá sustituir por la autorización a la Dirección Provincial correspondiente para que pueda dirigirse directamente a la Administración de origen y recabar la información anteriormente señalada.

6. Modalidades de Comisiones de Servicios.

A. Atención al servicio educativo.

Las Direcciones Provinciales podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de vacantes en los programas y aulas que se relacionan a continuación, siempre que no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicios en los centros educativos.

A.1. Atención de programas bilingües y British Council.

Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros con programas bilingües y centros con Convenio British Council para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en inglés. Los solicitantes deberán acreditar, al margen de los requisitos generales exigidos, una competencia lingüística B2 o C1 en el idioma requerido, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia, a través de la posesión de las titulaciones que se acompañan como anexo I. En la adjudicación tendrá prioridad el profesorado que ya se encontrara ocupando la vacante en comisión de servicios, siempre que cuente con un informe favorable del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.

A.2. Aulas Abiertas Especializadas.

Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros para la atención de las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con trastorno del espectro autista, conforme a lo dispuesto en la *Resolución de 30 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se crean, regulan y ordenan las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con trastorno del espectro autista en centros sostenidos con fondos públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla* y, asimismo, las vacantes que pudieran existir para la atención de las Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con necesidades educativas especiales, conforme a lo dispuesto en la *Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación sobre el funcionamiento de Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla*.

A.3. Centros de Educación Especial.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-bd4f-f97f-0cdc-29e2-0640-7f13-69d8-e4e1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 21/05/2024 12:00 | Resuelve





Podrán cubrirse en comisión de servicios las vacantes que pudieran existir en los centros de Educación Especial de Ceuta y Melilla en las especialidades de Educación Física (034), Música (035), Pedagogía Terapéutica (036) y Audición y Lenguaje (037) del Cuerpo de Maestros. Los solicitantes deberán poseer las especialidades correspondientes.

A.4. Centros de nueva creación.

Cuando sea necesario para su normal funcionamiento durante el primer y/o segundo curso desde la fecha de su creación se podrá nombrar en comisión de servicios el profesorado necesario para cubrir las vacantes existentes.

A.5. Ciclos formativos de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño.

En el supuesto de implantación y consolidación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional, incluidas las enseñanzas de Ciclo Formativo de Grado Básico, las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla podrán proponer comisiones de servicio cuando las necesidades derivadas de dicha implantación y consolidación no puedan ser atendidas con el profesorado que preste sus servicios en los centros educativos donde se creen dichas enseñanzas. Estas propuestas deberán justificarse adecuadamente.

B. Atención a situaciones especiales del profesorado.

Esta modalidad solo podrá solicitarse y concederse, con carácter general, cuando la plaza solicitada no se encuentre en la misma localidad que el centro de destino del solicitante, quedando, en todo caso, su concesión supeditada a la existencia de la vacante.

B.1. Cuidado de familiares.

Podrá solicitarse esta modalidad para el cuidado de familiares en alguna de las siguientes situaciones:

Familiares discapacitados, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se encuentren a cargo de la persona solicitante y no puedan valerse por sí mismos.

Ascendientes en primer grado que se encuentren a cargo del solicitante y no puedan valerse por sí mismos.

Hijos menores de seis años, siempre que al menos uno de los dos progenitores tenga su destino fuera de la localidad de residencia familiar.

Hijos que requieran una atención específica por parte del solicitante, debida a situaciones y circunstancias especiales.

En todos los casos, junto a la solicitud, se deberá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas mediante la correspondiente justificación documental: informes facultativos, certificados médicos, informes o certificaciones de servicios sociales y cualquier otra documentación.

B.2. Reagrupamiento familiar.

B.2.a. Los funcionarios docentes cuyos cónyuges o parejas de hecho se encuentren destinados en las ciudades autónomas de Ceuta o Melilla, podrán solicitar comisión de servicio por reagrupamiento familiar en la ciudad en la que esté destinado el cónyuge o pareja de hecho. Junto a la solicitud, debe acompañarse un certificado de la Administración o de la empresa correspondiente que especifique el puesto de trabajo y acredite el destino laboral en la ciudad correspondiente. Además, se aportará fotocopia del libro de familia o de aquella documentación que acredite el vínculo.

B.2.b. En aquellos supuestos en los que exista un convenio regulador aprobado por resolución judicial que establezca medidas específicas de obligado cumplimiento para el personal funcionario docente respecto a sus hijos, en relación con los regímenes de patria potestad, custodia, visitas y comunicaciones cuyo cumplimiento se vea afectado por la residencia del progenitor solicitante fuera de las ciudades de Ceuta o Melilla, se podrá solicitar comisión de servicios en aras del interés superior del menor, establecido en el





artículo 2 de la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. La solicitud deberá acompañarse de sentencia judicial y, en su caso, convenio regulador donde vengan establecidas las medidas señaladas.

B.3. Violencia de género o víctimas de actos terroristas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se autorizarán comisiones de servicio para garantizar la movilidad del personal funcionario por razón de violencia de género y violencia terrorista. Dichas comisiones no estarán supeditadas a los plazos señalados con anterioridad, deberán justificarse documentalmente y en su tramitación se observarán todas las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.

C. Otras necesidades del servicio.

Cuando por otras circunstancias, apreciadas por las Direcciones Provinciales y, debidamente justificadas mediante informe de los Servicios de Inspección, existan necesidades especiales de cobertura de puestos vacantes, las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de estos puestos de trabajo, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en los centros de cada una de las ciudades. En las propuestas se deberá justificar la necesidad de cobertura de vacantes por este procedimiento.

7. Comisiones de Valoración.

Se constituirá en cada una de las Ciudades una Comisión Local de Valoración, presidida por el Director Provincial o persona en quien delegue. Dicha comisión estará compuesta por representantes del Servicio de Inspección Educativa, la Unidad de Programas Educativos y el Servicio de Personal. La Comisión designará como secretaria a una persona funcionaria de carrera que ocupe un puesto en el Servicio de Personal. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que compongan la Junta de Personal Docente. Su régimen jurídico se ajustará a lo previsto en materia de órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Valoración constituidas al efecto serán convocadas en tiempo y forma por su Presidente, examinarán las solicitudes, verificarán los requisitos de cada una de las modalidades y remitirán las propuestas de comisión de servicios, acompañadas de un informe del Servicio de Inspección Educativa, a la Subdirección General de Centros y Programas y a la Subdirección General de Personal antes del día 26 de junio de 2024, que conjuntamente resolverán la concesión de las comisiones de servicio.

Estas propuestas se deberán remitir mediante la documentación que se indica a continuación.

1. Relación nominal de personal docente propuesto, agrupado por los tipos de modalidades indicadas en el apartado 6 de estas instrucciones, conforme a lo establecido en el anexo II de estas instrucciones.

2. Ficha de recogida de datos individuales, conforme al modelo establecido en el anexo III de estas instrucciones

3. Informe del Servicio de Inspección Educativa.

Una vez dictada la resolución, se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y en su página web.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Santiago A. Roura Gómez

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-bd4f-f97f-0cdc-29e2-0640-7f13-69d8-e4e1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 21/05/2024 12:00 | Resuelve





ANEXO I

Inglés

Certificación/Titulación Nivel B2 MCERL

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- BEC Vantage Cambridge.
- Integrated Skills in English Examinations ISE 11 B2 (Trinity College).
- TOEFL IBT: 87-109.
- TOELF PBT: 567-633
- UNED. CUID Nivel B2.
- Certificado de habilitación en Lenguas Extranjeras. Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Inglés.
- Certificado de aptitud (ciclo superior) en inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. Certificado nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesor de Educación General Básica: Especialidad Lengua española e idioma moderno (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Diplomado en Inglés (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Profesor de Educación General Básica: Especialidad Filología (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Maestro. Especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991).
- ESOL 7-9.
- BULATS 3 Inglés (60-74). (Business Language Testing Service)
- Linguaskill Inglés B2
- IELTS 5.5-6.5

Certificación/Titulación Nivel C1 MCERL

- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- BEC higher, Cambridge.
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English Examinations ISE 111 C1 (ISE Trinity College).
- TOEFL IBT. 110-120.
- TOEFL PBT: 637-673.
- ESOL 10-11.
- Licenciatura en Filología Inglesa.
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa. Licenciatura en Filología: Sección Anglo-germánica (Inglés).
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).
- Licenciatura en Filología: Especialidad Inglesa.
- Licenciatura en Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica (Inglés).
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Inglesa.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación. Inglés. Lengua B Inglés.
- Grado en Estudios Ingleses. UNED.CUID. Nivel C1.
- Certificado de nivel de perfeccionamiento C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- BULATS 4 Inglés (75+). (Business Language Testing Service).
- Linguaskill Inglés C1.
- IELTS 7.0+.

Alemán





Certificación/Titulación Nivel B2 MCERL

- Certificado de nivel avanzado de alemán de Escuelas Oficiales de Idiomas. Certificado de aptitud (ciclo superior) en alemán de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- ZERTIFIKAT DEUTSCH B2 (Instituto Goethe).
- ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR DEN BERUF (ZDFB) (Instituto Goethe).
- TestDaF 4 (Instituto Goethe).
- Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Alemán.

Certificación/Titulación Nivel C1 MCERL

- Certificado de nivel de perfeccionamiento C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- ZENTRALE MITTELSTUFEN PRÜFUNG (ZMP).
- TestDaF 5 (Instituto Goethe).
- Licenciatura en Filología Alemana.
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Germánica (Alemán).
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Alemán.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: Sección Filología Alemana.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Alemán.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación. Lengua B Alemán.
- Grado en Estudios Alemanes.

Italiano

Certificación/Titulación Nivel B2 MCERL

- Certificado de nivel avanzado de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas. Certificado de aptitud (ciclo superior) en italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELI 3) (Universidad para extranjeros de Perugia).
- Diploma CILS 2.
- DALI B2 (Diploma Avanzado di Lingua Italiana).
- Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Italiano. UNED. CUID B2.

Certificación/Titulación Nivel C1 MCERL

- Certificado de nivel de perfeccionamiento C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificato di Conoscenza della Lingua italiana. Nivel 4 (CELI 4) (Universidad para extranjeros de Perugia).
- Diploma CILS Tre C1.
- DALC (Diploma Commerciale di Lingua italiana).
- Licenciatura en Filología Italiana.
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Italiano.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: Sección Filología Italiana.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Italiano.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación. Lengua B Italiano.
- Grado en Estudios Italianos.

Francés

Certificación/Titulación Nivel B2 MCERL

- Diplôme d'Études en Langue Française. DELF B2.
- Certificado de aptitud (ciclo superior) en Francés de Escuelas Oficiales de Idiomas. Certificado nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- UNED. CUID Nivel B2.
- Certificado de habilitación en Lenguas Extranjeras.
- Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Francés.





- Profesor de Educación General Básica: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Profesor de Educación General Básica: Especialidad Filología (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros).
- Maestro. Especialidad de Lengua Extranjera (R.O. 1440/1991}.
- Diplôme de Langue Française (DL Alliance Française).
- Diplomatura Traducción e Interpretación. Lengua B Francés.

Certificación/Titulación Nivel C1 MCERL

- Diplôme Approfondi de Langue Française. DALF C1. UNED. CUID Nivel C1.
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS Alliance Française).
- Licenciatura en Filología Francesa.
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Románica (francés).
- Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francés.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: Sección Filología Francesa.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Francesa.
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (francés).
- Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francés.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación. Francés. Lengua B Francés.
- Grado en Lenguas y Literaturas Modernas: Inglés-Francés.
- Certificado de nivel de perfeccionamiento C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.





ANEXO II

RELACIÓN NOMINAL con la propuesta de comisiones de servicio para puestos docentes en centros educativos dependientes de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla para el curso educativo 2024/2025.

Dirección Provincial de _____

	MODALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	INFORME FAVORABLE/ DESFAVORABLE	CENTRO EDUCATIVO	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Se acompañan fichas individualizadas de recogida de datos, según modelo, de cada uno de los funcionarios propuestos.

(Firma electrónica del presidente o la presidenta de la Comisión de Valoración)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

CSV : GEN-bd4f-f97f-0cdc-29e2-0640-7f13-69d8-e4e1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 21/05/2024 12:00 | Resuelve





ANEXO III

FICHA DE DATOS INDIVIDUALES DE FUNCIONARIOS DOCENTES QUE SOLICITAN COMISIÓN DE SERVICIOS PARA EL CURSO 2024-2025 EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE CEUTA Y MELILLA

1. DIRECCIÓN PROVINCIAL

--

2. DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
NRP		DNI	
Fecha de nacimiento			
Nº de móvil		Email	
Cuerpo		Fecha de ingreso como funcionario de carrera	
Especialidad			

➤ Régimen de cotización:

Clases pasivas		Seguridad Social	
----------------	--	------------------	--

3. DESTINO DOCENTE EN EL CURSO 2024/2025

Definitivo		Provisional	
Centro Docente			
Localidad y provincia			
Comunidad Autónoma			
Código de Centro			

➤ Si ha estado en Comisión de Servicios en el curso 2023/2024:

Centro/Unidad	Comunidad Autónoma	Localidad y Provincia
Código de Centro/Unidad		

4. DATOS DEL PUESTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Prórroga		Nueva	
➤ Fecha de inicio			
➤ Fecha de finalización			

➤ Aplicación presupuestaria

➤ Modalidad de comisión

(según apartado 6 de las Instrucciones de la Subsecretaría):

--	--

5. CENTRO DE DESTINO EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Centro	
Dirección Provincial	
Código	

(Firma electrónica del presidente o la presidenta de la Comisión de Valoración)

